Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCIÓN Nº 1102

(16 OCT 2025)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de Licitación Pública No. 1L-009-2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proceso cuyo objeto corresponde a: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO, COMUNA 1, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Que el municipio de Arauca, adelantó el proceso de licitación pública No. 1L-009-2025 de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para la ejecución del proyecto antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web www.colombiacompra.gov.co., dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el plazo de ejecución para el presente proceso cuyo objeto corresponde "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO, COMUNA 1, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**" es de **OCHO (08) MESES.**

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, provenientes del presupuesto correspondiente al siguiente rubro:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR FUENTE
0982 Fecha: 18 de Septiembre de 2025	00AD.0024.02407.2 0258100 10007	0980 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (ASIGNACIONES DIRECTAS)	$5.122.101.971,00
	00AD.5.0024.02407. 2025810010007	0992 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGPR (ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS 5%)	$425.788.840,00
			$5.547.890.811,00

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con la normatividad del Decreto 1082 de 2015, donde se estableció como modalidad de selección la LICITACIÓN PÚBLICA de acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 0063 de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados, formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual es de: CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($5.547.890.811) M/CTE.

Que la administración municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co por el lapso comprendido entre el 03 de septiembre de 2025 al 17 de septiembre de 2025, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el periodo de traslado no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, lo cual se puede constatar en el presente proceso a través del Secop II.

Que mediante Resolución No. 944 del 19 de septiembre de 2025, se dio apertura al proceso de selección y se conformó el comité evaluador, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha de cierre el día 26 de septiembre de 2025 a las 08:00 a.m. día en el cual, se presentó la propuesta por parte del oferente interesado.

PROPUESTA 1: CONSORCIO VIAS URBANAS 09 teniendo como representante legal ALEJANDRO HOLGUIN QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía 86.061.833 de Villavicencio.

PROPUESTA 2: CONSORCIO VIAL ARAUCA 2025, representado por **RAMON LANDAZABAL CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.238.457 de Cúcuta.

PROPONENTE 3: CONSORCIO PAVIMENTO COMUNA 1 teniendo como representante legal JOHANN WALDIR MOYANO SOLANO teniendo como cedula de ciudadanía 88.311.455 de Los Patios

PROPONENTE 4: CONSORCIO PSI teniendo como representante legal EDGAR MARIN RUEDA con cedula de ciudadanía 88.153.441 de Pamplona

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web www.colombiacompra.gov.co., y en la Oficina Asesora Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, desde el 02 de octubre de 2025 al 09 de octubre de 2025, para que se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y se otorgó este mismo término para que los proponentes subsanaran lo que correspondía.

Que durante el término de traslado, se recibieron subsanaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resultas en los términos de ley, y se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que se efectuó cambio al comité evaluador mediante la Resolución No. 1074 de 15 de octubre de 2025, "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO, COMUNA 1, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que en el informe final de evaluación del quince (15) de octubre de 2025, se determinó:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS		ASPECTOS FINANCIEROS		ASPECTOS TÉCNICOS		PUNTAJE
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROPUESTA 1: CONSORCIO VIAS URBANAS 09 teniendo como representante legal ALEJANDRO HOLGUIN QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía 86.061.833 de Villavicencio.		X		X	X		**51,25 Puntos**
PROPUESTA 2: CONSORCIO VIAL ARAUCA 2025, representado por **RAMON LANDAZABAL CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.238.457 de Cúcuta.	X		X		X		**51,50 Puntos**
PROPONENTE 3: CONSORCIO PAVIMENTO COMUNA 1 teniendo como representante legal JOHANN WALDIR MOYANO SOLANO teniendo como cedula de ciudadanía 88.311.455 de Los Patios		X		X	X		**51,50 Puntos**
PROPONENTE 4: CONSORCIO PSI teniendo como representante legal EDGAR MARIN RUEDA con cedula de ciudadanía 88.153.441 de Pamplona	X			X	X		**51,50 Puntos**

Que se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobre económico, adjudicación o declaratoria desierta, el cual hace parte del presente Acto Administrativo, y, una vez surtido el trámite pertinente para observar y demás, se concluyó como oferente habilitado:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS		ASPECTOS FINANCIEROS		ASPECTOS TÉCNICOS		PUNTAJE
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROPUESTA 2: CONSORCIO VIAL ARAUCA 2025, representado por **RAMON LANDAZABAL CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.238.457 de Cúcuta.	X		X		X		**51,50 Puntos**

Que una vez, aperturado el Sobre No. 2 – Propuesta Económica del oferente habilitado se procedió a verificar cada uno de los ítems de los mismos obteniendo el siguiente orden de elegibilidad:

Orden de elegibilidad		
N°	**Proponentes**	**Total Puntos**
1	**CONSORCIO VIAL ARAUCA 2025**	100.000

Que según lo determinado por el comité evaluador la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO VIAL ARAUCA 2025,** representado por **RAMON LANDAZABAL CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.238.457 de Cúcuta., atendió los requisitos del pliego de condiciones.

Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 1L-009-2025**, al oferente **CONSORCIO VIAL ARAUCA 2025,** representado por **RAMON LANDAZABAL CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.238.457 de Cúcuta, por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($5.536.406.995,8) M/CTE., Por lo tanto, se le otorgan 48,50 puntos por la evaluación de la propuesta económica, para un total de 100 puntos.

Que el Alcalde del Municipio de Arauca, atendiendo las recomendaciones del comité evaluador, Adjudicará el referido proceso de selección, teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar al oferente **CONSORCIO VIAL ARAUCA 2025,** representado por **RAMON LANDAZABAL CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.238.457 de Cúcuta, el contrato derivado del proceso de selección de **Licitación Pública No. 1L-009-2025**, cuyo objeto corresponde a: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO, COMUNA 1, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($5.536.406.995,8) Conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso de selección.

RESOLUCIÓN 1102 DE 16 OCT 2025

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de Licitación Pública No. 1L-009-2025

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 16 OCT 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Vo.Bo: MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Revisó: Herson Enrique Guerra López / Profesional contratado OAJM
Revisó: Richar Alexander Ramirez Garrido / / Profesional contratado OAJM
Revisó: Lisseth Tatiana Paez Rincón / Secretaria de Infraestructura Municipal
Revisó Olga Sofia Martínez Quenza/ Secretaria de Hacienda Municipal